



DECRETO N° 0668

NEUQUÉN, 20 MAY 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 12453 - Año 2008 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ADET LINCOLEO RAMOS** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.400.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; intimándola a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota bajo apercibimiento legal (Artículo 5º), Inciso 2), apartado b), del Código de Faltas); condenándola además, con la pena accesoria de Clausura por tiempo indeterminado, medida que cesaría con la acreditación ante ese Juzgado de la habilitación municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que en el año 1998 inaugura un Autoparque en el inmueble ubicado en calle San Martín y esquina Combate de San Lorenzo de esta ciudad, obteniendo la correspondiente habilitación municipal, que fue dada de baja en el año 2003;

Que sostiene, que dicho inmueble no es de su propiedad ni ejerce su tenencia;

Que por lo expuesto, solicita se deje sin efecto la sentencia recaída en autos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 180/09, manifestando que del análisis de las presentes actuaciones surge que la imputada al momento del labrado del acta contravencional, no explotaba el local comercial ubicado en calle San Martín y Combate de San Lorenzo; por el contrario, el mismo es explotado por la razón social Rodríguez Navarrete Valesca;

Que los argumentos vertidos por la recurrente tiene entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional, por lo que sugiere el sobreseimiento en los términos de los Artículos 380º) de la Ordenanza N° 3149 y 301º), Inciso 4, del Código Procesal Penal de la

Provincia del Neuquén;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación presentado por la _____ señora **ADET LINCOLEO RAMOS**, en razón de que los argumentos vertidos por la recurrente tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 180/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

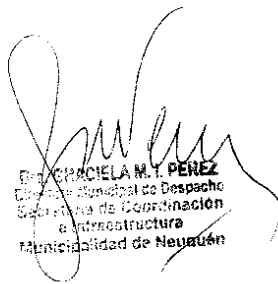
Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado _____ N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 12453 - Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas _____ Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la señora **ADET LINCOLEO RAMOS** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a _____ la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-




GRACIELA M. T. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

